



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 02 QUE  
APRUEBA CONVENIO SENDA PREVIENE EN LA  
COMUNIDAD".-

EXEMPLE

DECRETO N° **2081** /2018.-

ARICA, 08 DE FEBRERO DE 2018.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica, de fecha 06 de Diciembre de 2017; Resolución Exenta N° 02, de fecha 30 de Enero de 2018, de SENDA, Región de Arica y Parinacota; Oficio N° 40, de fecha 30 de Enero de 2018, de SENDA; Providencia Alcaldía N° 860, de fecha 07 de Enero de 2018;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 02, de fecha 30 de Enero de 2018, de SENDA, Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CDR/LCP/bcm.-



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE DE ARICA (S)

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago de Chile, a 6 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional Subrogante, Región De Arica Parinacota, Don **Jorge Cannobbio Santos**, domiciliados en **Calle Magallanes #1651, comuna de Arica, ciudad de Arica**, por una parte, y la Municipalidad de Arica, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, ambos con domicilio en **Calle Rafael Sotomayor # 415, comuna de Arica, ciudad de Arica**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Arica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en adelante también "el programa", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.



En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa "SENDA Previene en la Comunidad" busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo, colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
- 3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

**TERCERO:** En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la I. Municipalidad de Arica, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1° de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión"; "Planificación Comunal Anual" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.



Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2019 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa "Senda Previene en la comunidad" durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2018, consta en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", y dicha entidad deberá dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, le ha dado al referido aporte Municipal.

**CUARTO:** Para la implementación del Programa durante el año 2018, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total de \$ 22.181.036.-, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la **Municipalidad de Arica** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y siempre sujeto a la condición que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir un instrumento que complemente este convenio, con el objeto de darle continuidad financiera al programa. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes, se suscribirá un "Complemento de Convenio" con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra estimada de \$ 22.181.036.-, monto que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento complementario correspondiente, y sujeto a la condición que la **Municipalidad de Arica** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la parcialidad ya entregada durante el año 2018.

Por su parte, la transferencia equivalente al 100% del monto total para el año 2019, estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2019, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año 2018 y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año, 2018.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante el referido año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos del sector público para el señalado año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente el



instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos respecto de los cuales la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2018.

**SEXTO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para el año 2019, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol, SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por la Dirección Regional respectiva de SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad".



**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Sin perjuicio de lo expresado en los dos párrafos anteriores, los contratos en virtud de los cuales la Municipalidad se vincule con los Profesionales y Técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir cualquier otra forma de contrato, tales como contrato de trabajo, a contrata o cualquier otra modalidad que contenga y de cumplimiento a las estipulaciones mínimas previstas en el párrafo primero de la presente cláusula.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

En la primera rendición de cuentas anual, correspondiente a los años 2018 y 2019, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en la cláusula séptima, conforme a lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el evento de verificarse cambios durante la ejecución del Programa en el equipo de profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento del equipo SENDA Previene, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento del equipo Senda Previene, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los



profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA un total de **2 Informes Técnicos**. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de los años 2018 y 2019.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años **2019 y 2020**, la Municipalidad deberá presentar un **Informe Técnico Final**, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la "Planificación Comunal Anual" correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la respectiva Dirección Regional de Senda, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

**DÉCIMO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

**DUODÉCIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.



En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logó de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para año 2019 estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2018. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

**DÉCIMOCUARTO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA, las que actualmente se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 639, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2018, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año 2019, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2020.

**DÉCIMOQUINTO:** SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 30 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses





seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEPTIMO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año 2018 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a la Dirección Regional respectiva de este Servicio, a más tardar, el día 28 de febrero de 2018. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2018, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2018.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa, así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión"; "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad" y "Planificación Comunal Anual", podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2019.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece Don Jorge Cannobbio Santos, en su calidad de Director Regional Subrogante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región De Arica Parinacota consta de Resolución Exenta N°1118, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de este Servicio.



La representación con la que comparece el/la Alcalde Don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, consta de Acta de Proclamación de Alcalde, del uno de diciembre de dos mil dieciséis, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota..

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

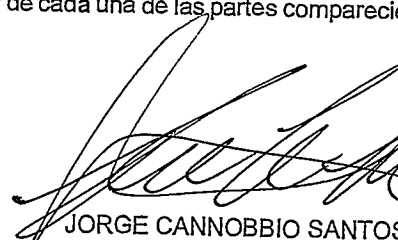
**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



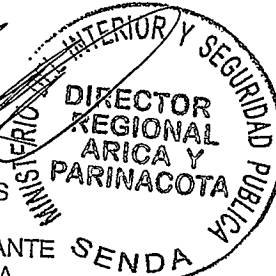
GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA  
ROJAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDE



JORGE CANNOBBIO SANTOS



MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
SENDA

DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



REPUBLICA DE CHILE  
09/12  
ASESORA  
JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Arica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

ARICA, 30 DE ENERO DE 2018



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; en la **Resolución Exenta N° 1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENA; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

JCS /GLM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENA
- 4.- Municipalidad de Arica (Dirección: Sotomayor 415, comuna de Arica.)
- 5.- Unidad de Gestión Documental, SENA

S15-38 /18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la elaboración de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

4.- Que, en este contexto, el Programa "Senda Previene en la Comunidad", tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 21.053, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **06 de Diciembre de 2017**, han suscrito un convenio de colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en la comuna de **Arica**.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **06 de Diciembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Arica**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2018** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$ 22.181.036.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2018**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula CUARTA del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo cuarto de la referida cláusula.

Déjese constancia que la ejecución del Programa "SENDA Previene en la comunidad", durante el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA transferirá la Municipalidad durante el próximo año, estará condicionado a lo que

establezca la respectiva ley anual de presupuesto del sector público. Este Servicio y la Municipalidad, deberán suscribir oportunamente el o los instrumentos que correspondan, aprobados mediante los correlativos actos administrativos totalmente tramitados, para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

---

En Santiago de Chile, a **6 de diciembre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional Subrogante, Región **De Arica Parinacota**, Don **Jorge Cannobbio Santos**, domiciliados en **Calle Magallanes #1651, comuna de Arica, ciudad de Arica**, por una parte, y la Municipalidad de **Arica**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.010.100-9**, representada por su Alcalde Don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, ambos con domicilio en **Calle Rafael Sotomayor # 415, comuna de Arica, ciudad de Arica**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Arica**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

En este contexto, el Programa “**SENDA Previene en la Comunidad**”, en adelante también “el programa”, tiene por objetivo general instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

En este sentido las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación de cualquier intervención, proyecto o programa relacionado con la prevención del consumo de drogas o alcohol, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas o de integración social, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y/o evaluación, según corresponda, del Coordinador Comunal del referido Programa, en los términos que se establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban.

El Programa “SENDA Previene en la Comunidad” busca articular y gestionar las políticas públicas y los recursos existentes en el nivel local, y la oferta institucional del SENDA. Lo anterior, dependiendo de las características propias de los entornos y comunidades, lo que se llevará a cabo a través de diagnósticos locales que permitan identificar las particularidades del fenómeno y los determinantes sociales que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, con todos los actores relevantes institucionales y de la sociedad civil, fortaleciendo la corresponsabilidad y la participación activa. Asimismo, colaborará en relevar, asesorar e integrar las políticas públicas que incidan en la prevención, tratamiento e integración social del consumo de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- 2.- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la “Planificación Comunal Anual” respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
- 3.- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- 4.- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

**TERCERO:** En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio y la I. Municipalidad de **Arica**, han acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa “**SENDA Previene en la Comunidad**”.

La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el **1° de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019**, en los

términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Planificación Comunal Anual**” y “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**”, los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2019 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación del Programa “Senda Previene en la comunidad” durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2018, consta en el documento denominado “Orientaciones para la Gestión”, y dicha entidad deberá dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, le ha dado al referido aporte Municipal.

**CUARTO:** Para la implementación del Programa durante el año 2018, SENDA entregará a la Municipalidad un monto total de \$ **22.181.036.-**, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para dicho año contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la **Municipalidad de Arica** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y siempre sujeto a la condición que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir un instrumento que complemente este convenio, con el objeto de darle continuidad financiera al programa. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes, se suscribirá un “Complemento de Convenio” con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra estimada de \$ **22.181.036.-**, monto que estará vigente hasta el 31 de diciembre de **2018**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento complementario correspondiente, y sujeto a la condición que la Municipalidad de **Arica** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la parcialidad ya entregada durante el año 2018.

Por su parte, la transferencia equivalente al 100% del monto total para el año 2019, estará sujeta a la aprobación del Informe Técnico Final que la Municipalidad deberá entregar dentro de

los primeros 10 días del mes de enero de 2019, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año 2018 y a la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes al año 2018.

Las partes declaran que la ejecución del Programa para el año 2019, y el monto de los recursos que SENDA entregará a la Municipalidad durante el referido año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos del sector público para el señalado año, debiendo las partes comparecientes suscribir oportunamente el instrumento que corresponda para la adecuada implementación del programa y la transferencia de recursos durante el señalado período.

**QUINTO:** Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos contratados con recursos aportados por SENDA y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones para la Gestión" consta el detalle de los conceptos de gastos respecto de los cuales la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa durante el año 2018.

**SEXTO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

Será función del Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, y el cumplimiento de sus objetivos en el ámbito territorial, así como el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del programa.

El Coordinador Comunal, en este contexto, deberá difundir y promover la misión institucional de SENDA, velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos y la implementación de la planificación comunal en conjunto con los otros actores que intervienen en el territorio. A su vez, velará por el desarrollo de la oferta programática de SENDA que se implementa en el ámbito de la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol y drogas.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**"; todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del Programa y en su continuidad para el año **2019**, el otorgamiento por parte de la Municipalidad de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñan, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas de drogas y alcohol en el ámbito local.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en políticas de drogas o alcohol,



SENDA podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por la Dirección Regional respectiva de SENDA, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas y que se encuentran consignados en el documento denominado "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**".

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de cada año de ejecución del Programa, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Sin perjuicio de lo expresado en los dos párrafos anteriores, los contratos en virtud de los cuales la Municipalidad se vincule con los Profesionales y Técnicos que ejecutarán el Programa, podrán revestir cualquier otra forma de contrato, tales como contrato de trabajo, a contrata o cualquier otra modalidad que contenga y de cumplimiento a las estipulaciones mínimas previstas en el párrafo primero de la presente cláusula.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

En la primera rendición de cuentas anual, correspondiente a los años 2018 y 2019, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación señalada en la cláusula séptima, conforme a lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el evento de verificarse cambios durante la ejecución del Programa en el equipo de profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento del equipo SENDA Previene, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.

- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento del equipo Senda Previene, en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que conformen el aludido equipo.
- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la respectiva Dirección Regional de SENDA un total de **2 Informes Técnicos**. Cada Informe Técnico deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de julio de los años 2018 y 2019.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años **2019 y 2020**, la Municipalidad deberá presentar un **Informe Técnico Final**, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del Programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la “Planificación Comunal Anual” correspondiente a dicho período.

Los Informes deberán ser realizados de acuerdo al formato que proporcionará SENDA, y deberán contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la respectiva Dirección Regional de Senda, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoquinta.

**DÉCIMO:** SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará especialmente el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes que realice la Municipalidad para el desarrollo del programa, el equipo de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éste. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula novena, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de

tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

**DUODÉCIMO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento. Con todo, la vigencia del presente Convenio para año **2019** estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuestos del sector público para dicho año.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día **1° de enero de 2018**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

**DÉCIMOCUARTO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA, las que actualmente se encuentran contenidas en la **Resolución Exenta N° 639**, de fecha 13 de junio de 2016, de Senda, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas”, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2018**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2019. Por su parte, respecto a los recursos que se transferirán durante el año **2019**, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año **2020**.

**DÉCIMOQUINTO:** SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 30 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima, octava y décima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: "SENDA Previene en la Comunidad"**"; firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes.

También se deja constancia que el documento denominado "Planificación Comunal Anual"; en el que constan las principales actividades del Programa para el año **2018** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente convenio y deberá ser enviado a la Dirección Regional respectiva de este Servicio, a más tardar, el día **28 de febrero de 2018**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2018, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión**", en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos en

caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2018.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa, así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: “SENDA Previene en la Comunidad”**” y “**Planificación Comunal Anual**”, podrán ser modificados para la implementación del Programa durante el año 2019.

**DECIMOCTAVO:** La representación con la que comparece Don **Jorge Cannobbio Santos**, en su calidad de Director Regional Subrogante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región **De Arica Parinacota** consta de Resolución Exenta N°**1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de este Servicio.

La representación con la que comparece el/la Alcalde Don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, consta de **Acta de Proclamación de Alcalde, del uno de diciembre de dos mil dieciséis, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.**

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMONOVENO:** Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


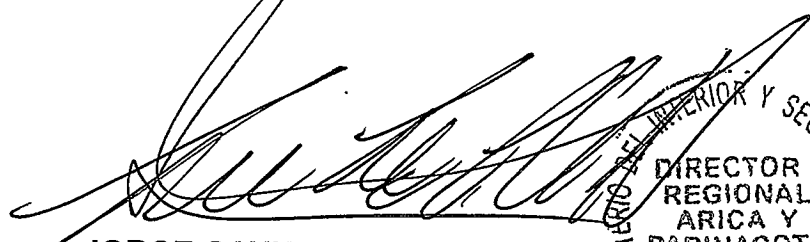
**Firman: Jorge Cannobbio Santos.** Director Regional Subrogante de Arica y Parinacota. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.  
**Gerardo Espíndola Rojas.** Alcalde Municipalidad de Arica.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Arica**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad del programa “SENDA Previene en la Comunidad”, es que la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de la rendición de los gastos efectuados en virtud

de la implementación del Programa a contar del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMOTERCERA del convenio que se aprueba por el presente acto.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



**JORGE CANNOBBIO SANTOS  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



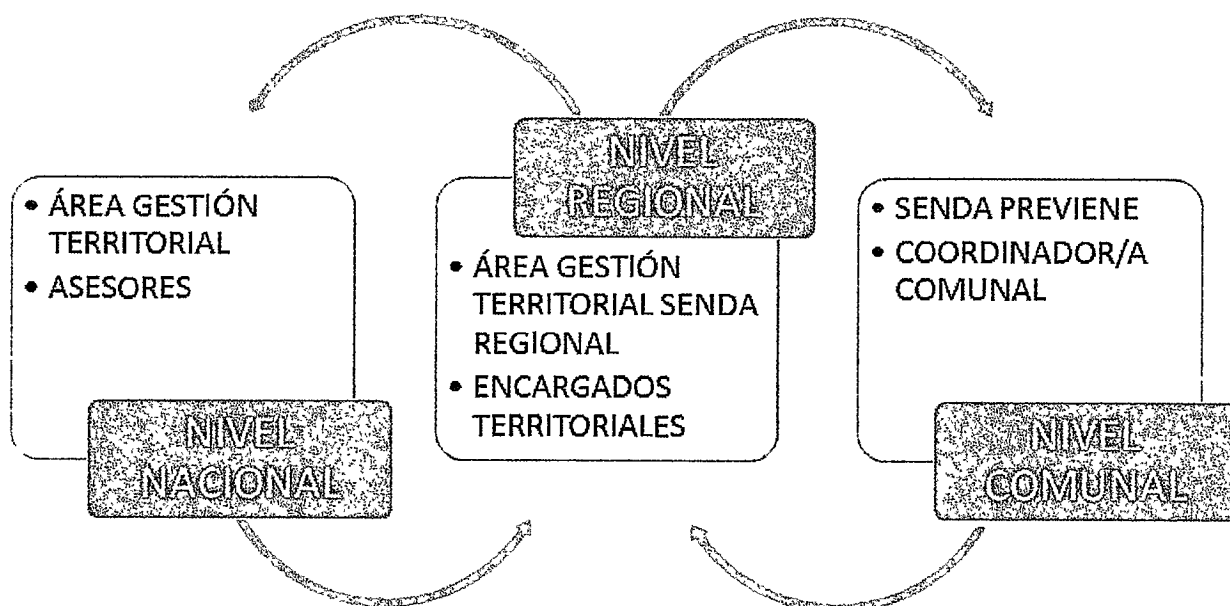
## ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN 2018

<b>REGIÓN</b>	ARICA Y PARINACOTA
<b>COMUNA</b>	ARICA

## I. ÉNFASIS GENERALES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE SENDA

La gestión territorial del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** es articulada desde la División Territorial, específicamente a través del Área de Gestión Territorial. Ésta área tiene la función de diseñar, monitorear y acompañar técnicamente a las 15 regiones del país en la adecuada gestión para implementar la política pública de alcohol y otras drogas. En particular, el Área de Gestión Territorial acompaña desde el nivel nacional la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad a través de la figura del Encargado Territorial, profesional de cada SENDA Regional encargado de asesorar técnicamente a cada una de las comunas que cuentan con el programa SENDA Previene en la Comunidad.

**Figura 1. Estructura de la Gestión Territorial de SENDA**



Fuente: Área de Gestión Territorial

## II. ENFASIS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2018

El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito comunal en la construcción de políticas, planes y programas orientados a la reducción de la demanda de alcohol y otras drogas en el espacio local, ha estimado necesario reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los determinantes sociales intermedios que afectan el desarrollo de las personas para generar, de esta forma, mejores políticas, planes y programas que contribuyan a la calidad de vida de las personas y sus comunidades.



---

El mandato institucional que recae sobre la División Territorial de SENDA es la de construir y asegurar las condiciones de implementación de la política pública de AOD en los territorios, atendiendo tanto a los desafíos como a las particularidades a nivel nacional, regional y comunal que supone el desarrollo de abordajes adecuados para incidir positivamente en la disminución de la demanda de AOD en la población.

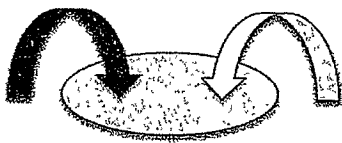
A nivel comunal, este mandato de implementación de la política pública de reducción de demanda de AOD se enfrenta a una serie de complejidades territoriales y comunitarias, especialmente centradas en la multi-dimensionalidad y multi-causalidad del problema de consumo de AOD.

La diversidad de actores, así como los Determinantes Sociales de la Salud (DSS), hacen necesario poner atención particular al ámbito local, tanto en sus características demográficas, culturales, sociales y político-administrativas, además de los desafíos propios de la implementación de una política pública de éstas características. Así este puente entre la diversidad territorial y el fenómeno de consumo de AOD, apunta a factores sistémicos, estructurales y psicosociales que precarizan las condiciones de desarrollo de las personas, explican la variabilidad de los problemas sanitarios y ofrecen estrategias que apuntan a objetivos del mejoramiento de las condiciones iniciales de salud mediante la desarticulación de mecanismos excluyentes, discriminadores y estigmatizadores directamente relacionados con enfermedades tales como el consumo problemático de drogas.

En esta misma línea, la realidad policéntrica de los territorios obliga a un actuar coordinado con diferentes organismos del Estado presente en los territorios, la identificación de éstos se hace fundamental para el desarrollo de las actividades del equipo SENDA Previene en el territorio.

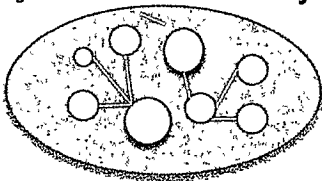
Así los ejes principales del accionar del equipo SENDA Previene en el territorio son los siguientes:

#### **Eje 1: Observación y focalización territorial**



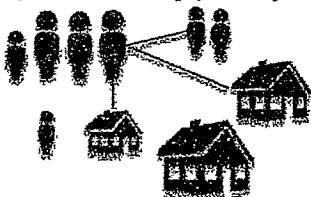
Orientado a la generación de herramientas para el levantamiento y sistematización de información territorial que sea pertinente para un **eficiente diseño, focalización, implementación y evaluación de los programas SENDA** instalados en el territorio.

#### **Eje 2: Gestión de Redes y Política Local**



Orientado al desarrollo de recursos para la promoción de dinámicas de cooperación y colaboración en la red territorial de servicios sociales, apuntando al fortalecimiento de una **Política Local de Drogas**.

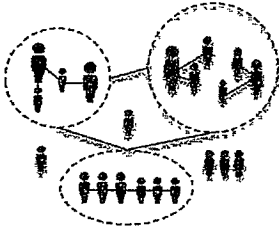
#### **Eje 3: Acceso y participación ciudadana:**



Orientado al diseño de estrategias para acercar a las personas y comunidades al trabajo desarrollado por Senda relacionado con la prevención, tratamiento e integración social del consumo de alcohol y drogas.

---

#### Eje 4: Gestión Programática:



Orientado a fortalecer los continuos de intervención en las comunas, a través de un trabajo coordinado, sistemático e intersectorial.

Fuente: Área de Desarrollo Territorial

Lo anterior implica el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:

- Identificar y caracterizar las condiciones y expresiones del consumo de alcohol y otras drogas identificando también los determinantes sociales intermedios que influyen en el fenómeno, desde una perspectiva territorial comunal (diagnóstico comunal).
- Implementar acciones de intervención en Promoción, prevención universal y ambiental, selectiva e indicada y de coordinación en materias de tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2009-2018 y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de alcohol y otras drogas en el nivel local.
- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción de la salud y prevención del consumo de alcohol y otras drogas.
- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.

El cumplimiento de estos objetivos, si bien se presentan genéricos para el programa, deberá considerar los diferentes estados de desarrollo y complejidad en los que el SENDA Previene se encuentra.

Figura 2. Papel del equipo Previene en el territorio



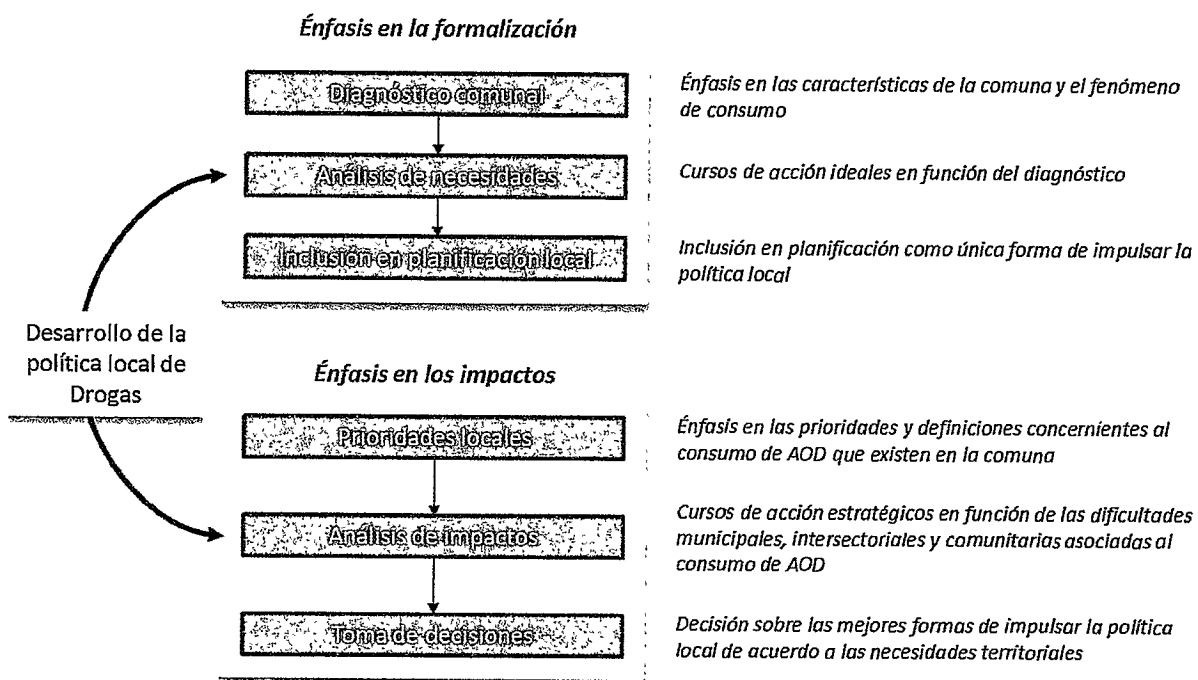
Fuente: Área de Desarrollo Territorial

### III. ROLES DEL EQUIPO SENDA PREVIENE

En cuanto a las funciones del equipo SENDA Previene y en coherencia con lo anterior se espera:

- **Coordinación:** a nivel de intersector asociada a la implementación de los programas y acciones de promoción, prevención, tratamiento e integración social.
- **Articulación:** entre los actores sociales e institucionales para el diseño e implementación de la política local de drogas y la oferta programática.
- **Promoción:** de mecanismos e instancias de participación social en materias de alcohol y drogas y ejercicio de derechos en materia de promoción, prevención y tratamiento e integración social.
- **Implementación:** de programas de prevención en sus distintos niveles de acuerdo a diagnóstico comunal o focalizado.
- **Gestión y Monitoreo:** de la implementación de toda la oferta programática que realiza el servicio en la comuna.
- **Comunicación y visibilidad:** institucional de la política gubernamental de alcohol y otras drogas a nivel comunal.

**Figura 3. Énfasis complementarios a las funciones desarrolladas por los equipos Senda Previene**



Fuente: Área de Desarrollo Territorial

#### IV. ÉNFASIS DE INTERVENCIÓN POR CADA LINEA DE TRABAJO

##### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE LA COMUNA

###### ▪ Conocimiento del Territorio:

Las demandas particulares del territorio deben ser identificadas por SENDA Previene como referente de la temática alcohol y otras drogas a nivel comunal.

El programa debe cumplir como primera prioridad la función de "experto territorial", es decir, debe conocer a cabalidad el comportamiento del fenómeno del consumo de alcohol y otras drogas en su comuna, así como también identificar las posibles alternativas de intervención. Para ello cuenta con distintos instrumentos que deben ser aplicados y actualizados periódicamente.

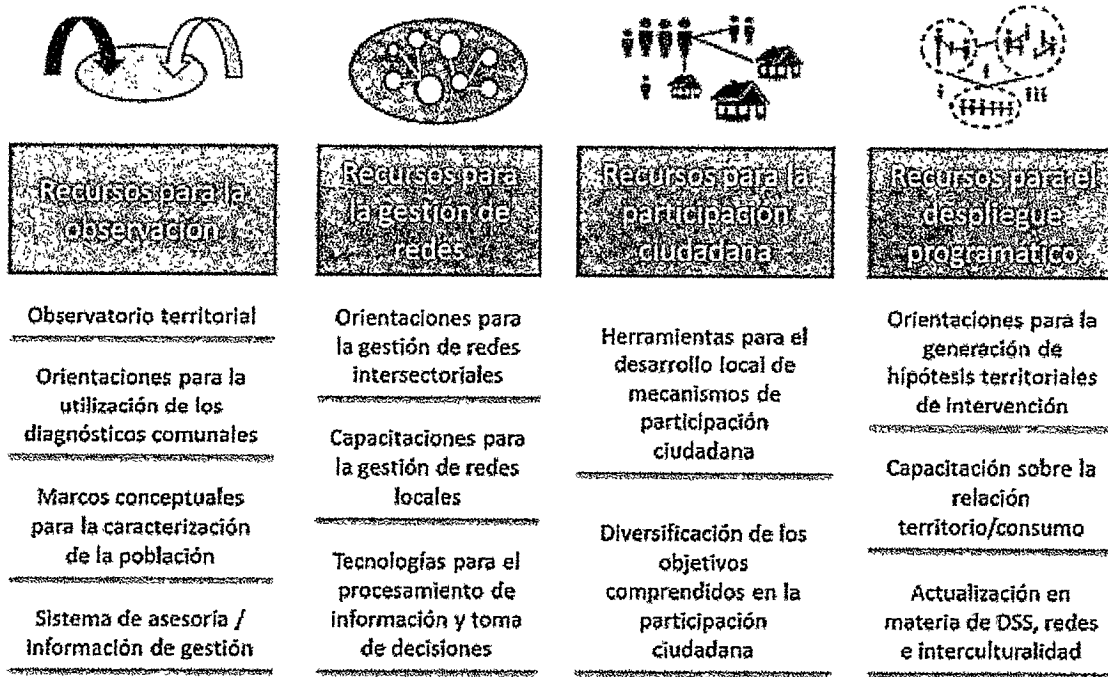
- Diagnóstico/Comunal del fenómeno de alcohol y otras drogas.
- Adaptación de la Oferta Programática a la realidad local.

A través de estas herramientas SENDA Previene busca promover e instalar una política local de drogas incorporando ciertas variables estratégicas en los instrumentos de planificación comunal (PADEM; PLADECO, Plan Local de Salud). La Promoción e instalación de políticas locales requiere de un proceso de

análisis de los datos obtenidos, devolución de los mismos hacia la comunidad y elaboración de la información para sensibilizar a todos los actores involucrados en la temática.

Para ello, cada uno de los ejes presentados dispone de recursos propios que permitan su articulación y despliegue:

**Figura 4. Recursos asociados, según ejes de Desarrollo Institucional**



Fuente: Área de Desarrollo Territorial

## 2. OFERTA SENDA: DESPLIEGUE DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA DE SENDA

### A. Implementación de la Oferta de Prevención

#### Prevención Ámbito Comunitario:

- Implementación de acciones preventivas que potencien factores protectores y disminuyan factores de riesgo en la comunidad de acuerdo a resultados de diagnósticos comunales.
- Facilitar y fomentar la participación de organizaciones sociales e instituciones locales en el acceso a recursos estatales y privados disponibles para enfrentar la problemática de consumo de alcohol y otras drogas, contribuyendo a la generación de culturas preventivas.

### Prevención Ámbito Educativo:

- Implementación de programas preventivos que potencien factores protectores y disminuyan factores de riesgo en comunidades educativas de establecimientos públicos y particular-subvencionados seleccionados, de acuerdo a resultados de diagnósticos comunales y de los propios establecimientos escolares.
- Apoyar la instalación de capacidades de gestión y liderazgo preventivo en equipos directivos y Consejos Escolares de establecimientos educacionales en donde se implemente el Sistema de Prevención Integral, específicamente en lo vinculado al Programa de Prevención Universal y a la entrega del material del Continuo Preventivo, fortaleciendo el desarrollo de culturas preventivas al interior de los establecimientos.
- Apoyar la formación, capacitación y perfeccionamiento docente y de asistentes de la educación, que contribuya a integrar la prevención en las prácticas pedagógicas cotidianas de aquellos establecimientos que implementan programas de prevención.
- Promover la adquisición de las competencias técnicas necesarias para que los actores de la comunidad educativa (equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados) puedan asumir un rol preventivo activo en su establecimiento educacional.
- Promover el desarrollo de estrategias preventivas en padres, adultos significativos y apoderados de los establecimientos educacionales.

### Prevención Ámbito Laboral:

- Promover la implementación de programas de prevención del ámbito laboral por parte de las empresas PYMES y MIPES que se encuentran en el territorio.

### Prevención del Consumo de Alcohol:

- Coordinar acciones en conjunto con los equipos del Programa de Alcohol, en aquellas comunas donde esté presente el programa, de manera de potenciar la acción del SENDA.
- Identificar demanda de acciones específicas a realizar en las comunas que no cuentan con el programa de tal manera de proyectar posibles acciones futuras.

### **B. Coordinación y Orientación de la Oferta de Tratamiento**

- Participar y fortalecer las Mesas de Tratamiento comunales, incluyendo los dispositivos de Atención Primaria de Salud.
- Entregar información y orientación acerca de la Red de Tratamiento Comunal, respecto a su funcionamiento y flujos de derivación.
- Levantar información acerca de Centros de Tratamiento que podrían operar en la comuna.

### **C. Promoción de la Oferta de Integración Social**

- Promover las posibles oportunidades comunales de integración social de las personas con consumo problemático de sustancias, e informarlas al nivel regional para su correcta canalización.
- Instalar un discurso de sensibilización para la aceptación social de estas personas.

#### **D. Gestión y Monitoreo de Otros Convenios SENDA**

En el marco del rol del coordinador del Previene en relación a la oferta SENDA que opera desde los Municipios, es de importancia monitorear activamente la ejecución del convenio, tanto en términos presupuestarios como programáticos de tal manera de velar por la acción coordinada y la coherencia de la intervención SENDA en la comuna.

En Educación:

- Monitorear la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada, en los establecimientos educacionales que han sido seleccionados para ello y en los municipios donde esté operando.

En Prevención del Consumo de Alcohol

- Monitorear la implementación del Programa, en los municipios donde esté operando, de tal manera de generar una acción integrada de la oferta SENDA en el territorio, para abordar las temáticas prioritarias de las comunas en relación a la política de alcohol y otras drogas.

En Tratamiento:

- Levantar información acerca de la oferta de centros de tratamiento que funcionan en la comuna
- Entregar información y orientación acerca de la Red de Tratamiento Comunal, respecto a su funcionamiento y flujos de derivación
- Participar y fortalecer las Mesas de Tratamiento comunales, incluyendo los dispositivos de Atención Primaria de Salud.
- Realizar Intervenciones Breves y Referencia a Confirmación Diagnóstica a personas que acuden a solicitar atención.
- Monitorear la implementación de Proyectos y Programas de Tratamiento en las comunas donde esté operando, de tal manera de generar una acción integrada de la oferta SENDA en el territorio, para abordar las temáticas prioritarias de las comunas en relación a la política de alcohol y otras drogas.

#### **E. Vinculación con Mesa Comunal de Seguridad Pública**

En el marco del Plan Nacional "Seguridad Para Todos", se han impulsado una serie de medidas para reducir la delincuencia y la percepción de inseguridad de la población, la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) en acuerdo con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), recogen las necesidades locales y abren la posibilidad a las Municipalidades, que han sido focalizadas por el Plan Comunal de Seguridad Pública para presentar nuevas líneas de proyectos. Para esto, se han elaborado conjuntamente 2 Orientaciones Técnicas:

- Prevención Selectiva e Indicada del Consumo de Drogas y Alcohol en población NNA y
- Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

El Plan Comunal de Seguridad se implementa en 74 comunas a lo largo de Chile, de las cuales 73 cuentan con SENDA Previene.

Con la modificación realizada el 10 de agosto del 2016 a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 104 A, Letra J, se contempla la incorporación de los SENDA PREVIENE a los Consejos Comunales de Seguridad Pública. Se espera que aquellos Previene que cuentan con Plan Comunal de Seguridad puedan prestar acompañamiento técnico a los equipos que postulen a financiamiento en estas líneas.

### **3. COMUNICACIONES: DIFUSIÓN DE ENFASIS DE LA POLÍTICA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS/ ACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL TERRITORIO**

- Planificar y realizar en conjunto con los encargados de comunicaciones regionales, acciones informativas, de difusión y sensibilización dirigidas a la comunidad local, sobre la oferta programática pública de SENDA, en los canales y espacios de comunicación e interacción más efectivos de la localidad.

### **4. OFERTA EXTERNA: TRABAJO INTERSECTORIAL**

Una vez identificada la demanda comunal, el primer proceso que debe llevar a cabo SENDA Previene es la identificación de los actores clave con quienes generar un trabajo en conjunto para dar respuesta a esa demanda.

Para ello deberá:

- Promover el involucramiento y apoyo financiero por parte del municipio en la sustentabilidad de la política de alcohol y drogas.
- Promover la asociatividad y/o trabajo en red con las distintas organizaciones e instituciones locales que abordan las temáticas de alcohol y drogas.
- Promover instancias de participación en la temática de alcohol y otras drogas (Comisión Comunal de alcohol-drogas, redes sociales, por ejemplo) dirigidas a la comunidad local.
- Generar instancias de trabajo intersectorial en la temática de alcohol y otras drogas según ámbitos específicos de intervención (promoción, prevención, tratamiento, e integración social).
- Reportar, en las plataformas destinadas para eso (SIGTE), las alianzas territoriales.



## **V. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

En el contexto del desarrollo y ejecución de las acciones definidas en el convenio de colaboración técnica y financiera para el desarrollo del Programa SENDA Previene en la comunidad, es que se deben realizar informes de rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el Convenio respectivo y a la normativa vigente dictada por la Contraloría General de la República referida a rendición de gastos realizados con fondos públicos (Resolución N° 30, del 11 de Marzo de 2015).

La distribución de los gastos definidos en el presente documento este determinado para el año 2018 y podrán ser modificados durante la ejecución del Programa, según lo definido en el Convenio de Colaboración suscrito por la municipalidad y SENDA, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos puede tener diferencias justificadas respecto a lo estimado.

El Municipio podrá realizar modificaciones presupuestarias durante la implementación del programa por cada año. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término del año presupuestario correspondiente a la ejecución de los recursos considerados para cada año de vigencia del convenio.

Dicha modificación a la distribución efectuada inicialmente se podrá realizar para todos los conceptos de gastos, es decir, Recursos Humanos, Gastos Operacionales, Gastos en Actividades y Gastos de Equipamiento. En el caso de este último gasto no podrá superar el 5% del aporte realizado por SENDA, para la implementación del programa.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

**EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD**

<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESION</b>	<b>AMBITOS DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)</b>
<b>Claudia Caballero Cabezón</b>	<b>Trabajadora Social</b>	<b>Coordinadora Comunal Previene</b>	<b>02/01/2018</b>
<b>Omar Contreras Risco</b>	<b>Profesor de Filosofía</b>	<b>Profesional de Apoyo</b>	<b>02/01/2018</b>
<b>Jacqueline Álvarez Vergara</b>	<b>Psicóloga</b>	<b>Profesional de Apoyo</b>	<b>02/01/2018</b>
<b>Lorena Avilés Arredondo</b>	<b>Trabajadora Social</b>	<b>Profesional de Apoyo</b>	<b>02/01/2018</b>

**EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD**

<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESION</b>	<b>AMBITOS DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)</b>
<b>Por Definir</b>		<b>Secretaría y Apoyo Administrativa</b>	<b>08/01/2018</b>
<b>Por Definir</b>	<b>Ciencias Sociales</b>	<b>Profesional de Apoyo</b>	<b>08/01/2018</b>

**CUADROS PRESUPUESTARIOS PREVIENE Y PROFESIONALES PREVENCIÓN**

**PRESUPUESTO PREVIENE 2018**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
Recurso Humano	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.399.456	0	6.399.456
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	14.801.580	10.500.000	25.301.580
	Seguro de Accidentes	160.000	0	160.000
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		320.000	0	320.000
<b>GASTO ACTIVIDADES</b>		500.000	4.000.000	4500.000
<b>EQUIPAMIENTO (***)</b>				
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>22.181.036</b>	<b>14.500.000</b>	<b>36.681.036</b>

(\*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del Ítem de "Recursos Humanos".

(\*\*) Se deben realizar todas las sumas.

(\*\*\*) Este monto SENDA debe ser cero. Sólo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

  
**ALCALDE DE ARICA**  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**